



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

Bitácora: 08/C9-0539/09/20

Oficio N° SG.FO.08-2021/31

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Chihuahua, Chihuahua, a 18 de marzo de 2021

EJIDO LAS LAJAS

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 6, 9, 10 fracciones XXVI, XXXII, 14 fracciones XIII y XVI, 42 fracción I, 50 fracción I, 54, 55, 58, 59, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 69 fracción II, 70, 72, 73, 74, 76, 91 y 163 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 1, 21, 22, 23, 27, 28, 29, 31, 32, 33, 37, 40, 41 y 43 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005; Primero Transitorio aplicado a contrario sensu del Decreto por el que se expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 17 de Septiembre de 2020, al dictamen jurídico positivo No. 099 de fecha 01 de Octubre de 2020 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. S/N de fecha 18 de Marzo de 2021, y considerando la opinión positiva del Consejo Forestal Estatal No. de fecha 02 de Octubre de 2020, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Table with 4 columns: Nombre del predio, Municipio, Estado, Titular. Row 1: EJIDO LAS LAJAS Y ANEXOS, Maguarichi, Chihuahua, C. PRESIDENTE DEL COMISARIADO EJIDAL

Ubicación geográfica

Datum: ITRF92

Nombre del predio:

Table with 3 columns: Vértice, Longitud Oeste / X (m), Latitud Norte / Y (m). Rows 1-11 with coordinates.



Capturado

BD Transp Vol 7 Num 6



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

Bitácora: 08/C9-0539/09/20

Oficio N° SG.FO.08-2021/31

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Chihuahua, Chihuahua, a 18 de marzo de 2021

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
EJIDO LAS LAJAS Y ANEXOS	100	15	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31/12/34

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
EJIDO LAS LAJAS Y ANEXOS	7367.6518	7299.59	1292.62

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
EJIDO LAS LAJAS Y ANEXOS	1292.56 (mil doscientos noventa y dos punto cincuenta y seis)	21723 (veintin mil setecientos veintitres)

Nombre del predio: EJIDO LAS LAJAS Y ANEXOS

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	18/03/21 - 31/12/21	Juniperus spp.	73.45	7	Metros cúbicos r.t.a.
1	18/03/21 - 31/12/21	Pinus spp.	73.45	812	Metros cúbicos v.t.a.
1	18/03/21 - 31/12/21	Quercus sp.	73.45	608	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/22 - 31/12/22	Juniperus spp.	68.68	14	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/22 - 31/12/22	Pinus spp.	68.68	1021	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/22 - 31/12/22	Quercus sp.	68.68	523	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/23 - 31/12/23	Juniperus spp.	49.7	17	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/23 - 31/12/23	Pinus spp.	49.7	897	Metros cúbicos v.t.a.





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

Bitácora: 08/C9-0539/09/20

Oficio N° SG.FO.08-2021/31

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

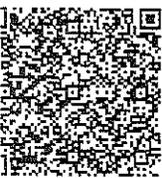
Chihuahua, Chihuahua, a 18 de marzo de 2021

3	01/01/23 - 31/12/23	Quercus sp.	49.7	351	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/24 - 31/12/24	Juniperus spp.	76.37	164	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/24 - 31/12/24	Pinus spp.	76.37	661	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/24 - 31/12/24	Quercus sp.	76.37	483	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/25 - 31/12/25	Juniperus spp.	61.97	50	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/25 - 31/12/25	Pinus spp.	61.97	944	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/25 - 31/12/25	Quercus sp.	61.97	363	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/26 - 31/12/26	Juniperus spp.	67.2	48	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/26 - 31/12/26	Pinus spp.	67.2	738	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/26 - 31/12/26	Quercus sp.	67.2	620	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/27 - 31/12/27	Juniperus spp.	152.03	75	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/27 - 31/12/27	Pinus spp.	152.03	713	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/27 - 31/12/27	Quercus sp.	152.03	1516	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/28 - 31/12/28	Juniperus spp.	94.68	62	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/28 - 31/12/28	Pinus spp.	94.68	708	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/28 - 31/12/28	Quercus sp.	94.68	530	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/29 - 31/12/29	Juniperus spp.	88.44	96	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/29 - 31/12/29	Pinus spp.	88.44	836	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/29 - 31/12/29	Quercus sp.	88.44	822	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/30 - 31/12/30	Juniperus spp.	183.47	129	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/30 - 31/12/30	Pinus spp.	183.47	701	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/30 - 31/12/30	Quercus sp.	183.47	1507	Metros cúbicos v.t.a.
11	01/01/31 - 31/12/31	Juniperus spp.	190.62	155	Metros cúbicos v.t.a.
11	01/01/31 - 31/12/31	Pinus spp.	190.62	995	Metros cúbicos v.t.a.
11	01/01/31 - 31/12/31	Quercus sp.	190.62	2042	Metros cúbicos v.t.a.
12	01/01/32 - 31/12/32	Juniperus spp.	185.95	175	Metros cúbicos v.t.a.
12	01/01/32 - 31/12/32	Pinus spp.	185.95	740	Metros cúbicos v.t.a.
12	01/01/32 - 31/12/32	Quercus sp.	185.95	1600	Metros cúbicos v.t.a.
13	01/01/33 - 31/12/33	En receso	0	0	NINGUNO
14	01/01/34 - 31/12/34	En receso	0	0	NINGUNO
15	01/01/35 - 31/12/35	En receso	0	0	NINGUNO

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. JAVIER SALDAÑA TORRES, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro CHIH, Tipo UI, Volumen 1, Número 36, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el



Calle Urano No. 4503, Colonia Satélite, Entrada Calle Ciprés, Chihuahua, Chihuahua. C.P. 31104.
Tels: (614) 442-1501; www.gob.mx/semarnat





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

Bitácora: 08/C9-0539/09/20

Oficio N° SG.FO.08-2021/31

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias
Chihuahua, Chihuahua, a 18 de marzo de 2021

Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018.

- 5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

Medio de marqueo/identificación	Monograma/color
MARTILLO	564 JS

- 6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
EJIDO LAS LAJAS Y ANEXOS	P-08-041-LAJ-001/21

- 7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
- 8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005.
- 9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en los artículos 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 95 y 96 Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005.
- 10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Chihuahua, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
- 11. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 27 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

Bitácora: 08/C9-0539/09/20

Oficio N° SG.FO.08-2021/31

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Chihuahua, Chihuahua, a 18 de marzo de 2021

del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.

12. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

ING. GUSTAVO ALONSO HEREDIA SAPIÉN

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 BIS Y OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, PREVIA DESIGNACIÓN FIRMA EL PRESENTE EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p. Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.-
Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de Chihuahua.-
Gerente Estatal de la Comisión Nacional Forestal.-
Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.-
Responsable Técnico.- Ing. Javier Saldaña Torres.-

GAHS/RCD.-



